

A partir de la presente entrega de nuestro boletín mensual, daremos inicio a una serie ordenada de documentos relacionados con la inspección y reinspección de riesgos para los ramos de seguros generales. Esperamos que los mismos sirvan de tema de discusión y consulta.

INSPECCIONES Y REINSPECCIONES

Las inspecciones y reinspecciones resultan necesarias cuando:

1. Se tiene noticia acerca de cambios físicos en el riesgo o cuando se requiera revisar las condiciones técnicas en las cuales fue suscrito el seguro;
2. Se espera competencia entre varias aseguradoras al momento de la renovación de un programa importante. Resulta conveniente reinspeccionar con la debida anticipación, para tratar de determinar si es posible otorgar nuevos descuentos o mejorar las condiciones, en previsión de ofertas mejores de la competencia. En conexión con pueden programar avalúos de bienes inmuebles;

3. Se trate de predios en los cuales se hayan instalado sistemas de regaderas automáticas, estos deben ser reinspeccionados de manera periódica;

4. En la inspección inicial se haya recomendado que el riesgo deberá ser visitado con determinada frecuencia.

NOTA: Cuando una reinspección es efectuada, el inspector usualmente visitará la totalidad de los predios para detectar alteraciones y cambios en las condiciones iniciales de suscripción. No deberá limitarse sólo a aquellas partes mas sensibles.

INSPECCIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE SINIESTROS

Existen ocasiones en las cuales la naturaleza y circunstancias de un siniestro indican claramente que tanto los intereses del asegurado como de la aseguradora pueden ser mejor protegidos programando una visita tan pronto como se pueda luego de la ocurrencia de un siniestro; con el fin de garantizar que se están tomando todas las medidas

necesarias para evitar la recurrencia del evento.

Los siguientes son algunos ejemplos de cuando se requiere una inspección post siniestro, sin importar el monto de la pérdida:

- a) Fallas en los sistemas de protección contra incendio, robo o daño eléctrico;
- b) Sospechas de inadecuado manejo de los riesgos;
- c) En los casos de daños por agua, puede resultar necesario mejorar los sistemas de mantenimiento de tuberías, drenajes o almacenamiento del líquido;
- d) Fallas en las normas de seguridad obligatorias por Ley.

INSPECCIONES CONJUNTAS

En ciertas ocasiones, como se describe mas adelante, inspecciones para el riesgo de incendio son llevadas a cabo por dos inspectores diferentes:

1. En caso de coaseguro de grandes riesgos. La inspección es responsabilidad de la compañía LÍDER; y su reporte es enviado a las otras coaseguradoras. Sin embargo, en ocasiones la segunda compañía en porcentaje de participación en el riesgo decide efectuar su propia inspección;

2. Cuando una aseguradora acepta el riesgo de incendio y otra diferente el riesgo de los contenidos. Una inspección o reinspección conjunta es a menudo llevada a cabo por inspectores de ambos aseguradores, para poder determinar de manera conjunta las mejores medidas de protección de los bienes asegurados por cada uno de ellos. Esto evita además que el asegurado deba soportar dos visitas de inspección separadas.

3. El inspector de incendio puede hacer su recorrido en compañía de un especialista en sistemas de rociadores automáticos o en instalaciones eléctricas u otra especialidad;

4. El inspector de la compañía de seguros podrá realizar su labor junto con un inspector de la firma intermediaria de los seguros. Normalmente, las grandes firmas de intermediación cuentan con departamentos de análisis de riesgos, como un valor agregado en su servicio al cliente.